



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN
GRAN CANCELLERÍA**

DECRETO DE GRAN CANCELLERÍA N°01/2023

**APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS
TEOLÓGICOS Y FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA
CONCEPCIÓN**

VISTO:

1. El Decreto de Gran Cancillería N°01/2002 que aprueba los Estatutos del Centro Teológico;
2. El Decreto de Gran Cancillería N°08/2006 que modifica denominación del Centro Teológico y pasa a llamarse Instituto de Teología;
3. El Decreto de Rectoría N°52/2021, que promulga acuerdo del H. Consejo Superior que modifica nombre del Instituto de Teología, que pasa a denominarse Facultad de Estudios Teológicos y Filosofía y el Decreto de Gran Cancillería N°02/2021 que aprueba el acuerdo citado;
4. Los Decretos de Rectoría N°193/2021 que promulga acuerdo del H. Consejo Superior sobre lineamientos a la estructura de las facultades de la Universidad, N°178/2022 que establece Reglamento sobre la estructura de gobierno de las facultades de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, N°07/2023 que modificó artículo 5 del citado Reglamento; N°08 y 24 de 2023, según los cuales, el Rector ejerce facultad del artículo 94 del DR 178/2022;
5. La propuesta de Estatutos de la Facultad de Estudios Teológicos y Filosofía de la Universidad Católica de la Santísima Concepción;
6. La opinión favorable del Rector, Prorectora y los Vicerrectores;
7. Lo solicitado por el Rector de la Universidad,
8. Lo informado por la Secretaría General;
9. Las atribuciones que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad en especial los artículos 13 inciso 2° y 20 letras k) y l)

DECRETO:

PRIMERO: Apruébese propuesta de actualización de los estatutos de la Facultad de Estudios Teológicos y Filosofía de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, cuyo texto es el siguiente:



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION GRAN CANCELLERIA

ESTATUTOS DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS Y FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

PREÁMBULO

Los presentes Estatutos establecen la naturaleza, fines y estructura orgánica de la Facultad de Estudios Teológicos y Filosofía, así como las atribuciones y funciones de las unidades, organismos y autoridades que la integran, en concordancia con el Reglamento de estructura de gobierno de las facultades, el que se aplicará en carácter de supletorio respecto de las materias reguladas en él.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto y misión

La Facultad de Estudios Teológicos y Filosofía de la Universidad Católica de la Santísima Concepción es la unidad académica que tiene como misión promover y realizar docencia, investigación y vinculación con el medio en el campo de las disciplinas teológicas y filosóficas, con una vocación de servicio al bien común de la sociedad. El Gran Canciller, representante del vínculo de la Universidad con la Sede Apostólica, ejerce una tuición directa sobre la Facultad, con las atribuciones que los Estatutos de la Universidad le concedan.

En cumplimiento de su misión la Facultad de Estudios Teológicos y Filosofía busca establecer un diálogo entre la filosofía, la teología y las ciencias, a fin de contribuir así al desarrollo de la sociedad en consonancia con la dignidad de la persona desde una visión cristiana del mundo y de la vida.

Artículo 2. Fines

Sus fines principales son:

- a. Formar profesionales y personas graduadas idóneas en las carreras y programas de formación que ofrezca.
- b. Desarrollar e impulsar el estudio, la investigación, la docencia, la innovación y la vinculación con el medio desde la enseñanza cristiana católica, mediante el cultivo de la teología, las ciencias religiosas y la filosofía desde el pensamiento cristiano, según las orientaciones de la Iglesia, propiciando el diálogo entre la fe y la razón.
- c. Atender a la formación cristiana católica desde la teología y la filosofía y aportar al sello identitario UCSC de todos los miembros de la comunidad universitaria, sin perjuicio de la misión específica de la Dirección de Pastoral de la unidad que promueve directamente el sello identitario al interior de la universidad.
- d. Procurar el diálogo ecuménico, interreligioso y multicultural.
- e. Buscar respuestas teológicas y filosóficas a los problemas que surgen del progreso de las ciencias y que susciten dilemas éticos y antropológicos vinculados a la fe cristiana, la dignidad y el sentido último de la vida humana, procurando así un diálogo fecundo entre la fe y la razón.
- f. Mantener una atención y un diálogo constante con las demás Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad, en orden a la profundización de la fe y el análisis de los problemas contemporáneos, a la luz de la teología y filosofía cristiana desde una perspectiva interdisciplinaria.
- g. Impartir la docencia correspondiente a los espacios académicos y programas de teología y filosofía, de pre, postgrado y formación continua en toda la Universidad. Así como contribuir a la identidad católica de la Universidad, aportando a sus fundamentos desde la Teología y la filosofía.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION GRAN CANCELLERIA

- h. Efectuar la labor de vinculación e innovación con el medio desde sus áreas de interés.

TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 3. Estructura

La Facultad de Estudios Teológicos y Filosofía se estructura en departamentos, escuelas, carreras de pre grado y programas de post grado y de formación continua.

Artículo 4. Departamentos

Los Departamentos de la Facultad son los siguientes:

- Departamento de Teología
- Departamento de Filosofía

Sin perjuicio de que, conforme a las exigencias de los tiempos y del propio desarrollo, puedan crearse otros en los años venideros.

Artículo 5. Fines de los Departamentos

Los Departamentos tienen como fines:

- a. Promover la investigación, la docencia, la innovación y la vinculación con el medio, en las áreas de la teología y la filosofía.
- b. Proveer de académicos, docentes e investigadores de las especialidades que desarrolla el Departamento, a las carreras de pregrado, postgrado y los distintos programas de formación.
- c. Asegurar la idoneidad del cuerpo académico, personal investigador y cuerpo docente asignado a las actividades curriculares.
- d. Otras que puedan establecerse en la normativa institucional.

Artículo 6. Escuela

La Escuela es la unidad que regula y coordina académicamente varias carreras de pregrado, programas de postgrado y formación continua. Las Escuelas de la Facultad se crearán de acuerdo a los lineamientos de la Universidad.

La Facultad de Estudios Teológicos y Filosofía contempla la Escuela de Formación Continua. En el caso de que llegasen a crearse Escuelas para pregrado o posgrado, estas se constituirán y se regirán por los reglamentos correspondientes de la Universidad.

Artículo 7. Carreras

Las Carreras de la Facultad serán administradas por un Jefe de Carrera, nombrado por Vicerrectoría Académica en base a la propuesta del Decano, previo acuerdo del Consejo de Facultad y siguiendo los lineamientos de la Universidad.

Artículo 8. Otros programas

Los programas de la Facultad que no sean carreras serán administrados por un Coordinador, o Jefe de Programa, nombrado por el Decano según los procedimientos normados por la Universidad.

Artículo 9. Autoridades unipersonales

Son autoridades unipersonales de la Facultad:



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION GRAN CANCELLERIA

- a. Decano
- b. Vicedecano
- c. Secretario Académico
- d. Director de Departamento
- e. Director de Escuela de Formación Continua
- f. Jefe de Carrera
- g. Jefe de Programa de Postgrado

No obstante, conforme al desarrollo y sus particularidades, la Facultad podrá prescindir de alguno de los cargos señalados, así como también ampliar las atribuciones de sus autoridades unipersonales y de su cuerpo colegiado, teniendo como límite lo establecido en los Estatutos Generales y demás normativa institucional.

Artículo 10. Autoridad Colegiada

La autoridad colegiada de la Facultad es el Consejo de Facultad y está integrado por las autoridades unipersonales de la Facultad y representativos indicados en el artículo 35.

Las autoridades unipersonales cesan en el cargo por vencimiento del plazo de su nombramiento, término de la relación laboral, imposibilidad de continuar ejerciendo el cargo, renuncia o pérdida de la confianza de la persona que lo propuso o lo nombra, según corresponda.

TÍTULO III. DECANATURA Y FUNCIONES

Artículo 11. Decanatura

El Decano es la máxima autoridad unipersonal de la Facultad.

Artículo 12. Nombramiento

El Decano es nombrado por el Gran Canciller, por un período de tres años, pudiendo ser nuevamente renovado por un período más. El Decano tiene las facultades que los Estatutos Generales de la Universidad y los presentes Estatutos le otorgan. Para la elección del Decano, el Gran Canciller realizará una consulta al cuerpo académico, administrativo y Centro de Estudiantes de la Facultad, o utilizará otro medio que estime conveniente para mejor resolver este nombramiento.

Artículo 13. Atribuciones y Funciones

Al Decano le corresponde:

- a. Planificar, coordinar, dirigir, administrar y supervisar la gestión académica y administrativa de la Facultad según la normativa y los instrumentos de planificación, en coordinación permanente con Prorectoría y cada una de las vicerrectorías según el ámbito de competencia de éstas.
- b. Liderar la formulación, implementación y actualización del plan de Desarrollo Estratégico de la Facultad, en concordancia con el plan de Desarrollo Estratégico Institucional; y proponer a la Rectoría dicho plan, previo acuerdo del Consejo de Facultad.
- c. Promover el aseguramiento de la calidad de los programas de pregrado, postgrado y formación continua de la Facultad de acuerdo con los lineamientos institucionales.
- d. Proponer anualmente a la Rectoría el proyecto de presupuesto de la Facultad, elaborado de acuerdo con su Plan de Desarrollo y orientaciones de la Rectoría; administrarlo y supervisar su correcta y eficiente ejecución.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION GRAN CANCELLERIA

- e. Proponer a la Rectoría la creación o cierre de escuelas, departamentos, unidades como observatorios, unidades de servicio, laboratorios u otras, las que se autorizarán institucionalmente conforme la normativa vigente.
- f. Proponer al Gran Canciller proyectos de convenio de la facultad con otras instituciones, a fin de obtener su aprobación previa, en aquellos casos que no baste con la decisión del Rector.
- g. Proponer el nombramiento de las autoridades unipersonales de la Facultad en la forma y con los requisitos establecidos para cada una de ellas en los Estatutos Generales de la Universidad, los Estatutos de la Facultad y otras normas pertinentes.
- h. Dictar, modificar y derogar resoluciones internas, en materias de su competencia, con la certificación de Secretaría Académica.
- i. Representar a la Facultad con las atribuciones propias del cargo ante las autoridades, organismos e instancias internas o externas, y otros cometidos con las atribuciones que el Gran Canciller, Rectoría u otra Autoridad Superior le delegue.
- j. Velar porque en la Facultad reine el espíritu de fraterna colaboración y el cumplimiento de las respectivas obligaciones del cuerpo académico y comunidad estudiantil, en conformidad con las normas de la Universidad y las orientaciones del Magisterio de la Iglesia.
- k. Estimular la generación los Fondos propios, administrarlos y contribuir a la diversificación de ingresos de acuerdo con la normativa institucional.
- l. En general, ejercer las atribuciones y desarrollar las tareas contempladas en la normativa institucional y nacional, o que le encomiende una autoridad superior de la Universidad.

IV. VICEDECANATURA Y FUNCIONES

Artículo 14. Vicedecano

El Vicedecano es la segunda autoridad unipersonal de la Facultad.

Artículo 15. Nombramiento

El Vicedecano será nombrado por el Rector, por un período de tres años, por propuesta del Decano, previo acuerdo del Consejo de Facultad e informado previamente al Gran Canciller, y permanecerá en su cargo hasta 60 días después de expirado el mandato de Decano que propuso su nombramiento.

Su designación se formalizará por Decreto de Rectoría.

Podrá ser removido de su cargo por el Rector, a petición del Decano, con acuerdo del Consejo de la Facultad.

Artículo 16. Atribuciones y Funciones

El Vicedecano tendrá los siguientes deberes:

- a. Colaborar con el Decano en la gestión académica y administrativa de la Facultad y coordinar dicha gestión con las demás autoridades de la Facultad, direcciones y unidades pertinentes de la Universidad.
- b. Efectuar seguimiento a los instrumentos de planificación y los planes de desarrollo de la Facultad, reportando al Decano y convocando a las instancias académicas y administrativas correspondientes.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION GRAN CANCELLERIA

- c. Coordinar y promover, al interior de la Facultad, los procesos de autoevaluación y mejora continua, así como supervisar las actividades de aseguramiento de la calidad en todos los programas de la Facultad de acuerdo con los lineamientos institucionales.
- d. Colaborar en la formulación del presupuesto y su administración y supervisar su correcta y eficiente ejecución.
- e. Supervisar el correcto funcionamiento de comités, comisiones y unidades de la Facultad e integrar aquellos que la normativa disponga.
- f. En general, ejercer las atribuciones y desarrollar las funciones contempladas en la normativa institucional, los Estatutos de la Facultad y aquellas que le encomiende el Decano.

V. SECRETARÍA ACADÉMICA

Artículo 17. Secretaría académica

El Secretario Académico es una autoridad unipersonal de la Facultad, actúa como ministro de fe de ésta, con funciones de autorización o certificación. El Secretario Académico reporta al Decano.

En su calidad de ministro de fe, le corresponde, especialmente, custodiar los Estatutos y normas de la Facultad; elaborar, suscribir y conservar las actas del Consejo de Facultad; otorgar certificaciones sobre actuaciones y documentos de la Facultad; velar por el cumplimiento de los Estatutos Generales y Estatutos de la Facultad, así como de otras normas internas, reglamentos y normas institucionales. En el desempeño de estas funciones recibe directrices y se coordina con el Secretario General de la Universidad.

En el caso de no existir Escuela de Pregrado o de Postgrado, velará por el cumplimiento de los respectivos programas académicos y será responsable de confeccionar y mantener los respectivos expedientes académicos de los estudiantes.

En el caso de que el Decano considere que no es necesario el nombramiento de Secretario Académico, estas funciones serán asumidas por el Vicedecano.

Artículo 18. Nombramiento

Su nombramiento corresponde al Rector, a propuesta del Decano. La persona propuesta deberá tener al menos la categoría de Profesor Asistente y tener una antigüedad al menos de 5 años en la Facultad.

Artículo 19. Permanencia en el cargo

El Secretario Académico permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano, pero cesará de pleno derecho en él, 60 días después que cese en el suyo el Decano que propuso su nombramiento.

Artículo 20. Atribuciones y funciones

Las principales funciones del cargo son:

- a. Autorizar los actos de las autoridades unipersonales de la Facultad.
- b. Proponer la normativa interna de la Facultad para su aprobación por las autoridades que correspondan, explicarlas y velar por su correcta aplicación.
- c. Velar por el cumplimiento de la normativa institucional vigente e informar al Decano, las contravenciones normativas que observe.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION GRAN CANCELLERIA

- d. Integrar el Consejo de Facultad y actuar como Ministro de Fe de sus acuerdos. En el ejercicio de esta función, le corresponde especialmente, acreditar la calidad de tales de los miembros del Consejo, levantar actas, firmarlas con quien preside, y llevar registro y custodia de las actas.
- e. Mantener registro de la vigencia de los nombramientos de las autoridades unipersonales e integrantes del Consejo de Facultad, y gestionar los procesos eleccionarios u otros requisitos para su nominación en coordinación con la Secretaría General.
- f. Certificar los hechos que corresponda, de acuerdo con las directrices que al respecto dicte el Secretario General de la Universidad. En especial, certificar bajo su firma las resoluciones emitidas por el Decano.
- g. Organizar y controlar al personal administrativo de la Facultad.
- h. Certificar el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de títulos, grados académicos u otras certificaciones, ante la Dirección de Admisión y Registro Académico.
- i. Resolver, en única instancia, controversias de solicitudes sobre el reconocimiento de estudios.
- j. Velar por el funcionamiento de la Comisión de Causales de Eliminación de los programas de la Facultad.
- k. Organizar y mantener los archivos y la documentación general de la Facultad.
- l. En general, ejercer las atribuciones y desarrollar las tareas contempladas en la normativa institucional y aquellas que le encomiende el Decano o el Secretario General de la Universidad.

V. DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO Y FUNCIONES

Artículo 21. Director

El Director de Departamento es la autoridad responsable de la actividad académica de su respectivo departamento.

Artículo 22. Nombramiento

El nombre del Director de Departamento surgirá de una terna escogida por quienes integran el Departamento. Para integrar la mencionada terna se requiere pertenecer a la Planta Académica Regular, poseer la categoría académica de Profesor Titular o Profesor Asociado, una antigüedad mínima de 3 años en la Universidad, haber obtenido una calificación no inferior a bueno en la última calificación anterior a la elección en que haya sido evaluado. La designación se formalizará mediante resolución de Decano.

La definición de los electores seguirá los lineamientos de los Estatutos Generales de la Universidad. La designación se formalizará mediante resolución de Decanatura. El Director de Departamento permanecerá en el cargo 3 años contados desde la fecha de la resolución que lo nombra y podrá designarse por un nuevo período.

Artículo 23. Atribuciones y Funciones

Al Director de Departamento le corresponde:

- a. Dirigir, coordinar, planificar y evaluar las actividades de docencia, investigación, innovación, vinculación con el medio que se desarrollen en el Departamento.
- b. Promover la extensión y los servicios en las áreas de especialidad o líneas de investigación del Departamento.
- c. Gestionar la provisión de profesores con las especialidades que desarrolla el Departamento a los programas de pregrado, postgrado y formación continua, y velar por un eficiente servicio de la docencia.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION GRAN CANCELLERIA

- d. Dirigir al cuerpo académico adscritos al Departamento y promover el desarrollo de su carrera académica.
- e. Supervisar y apoyar los Compromisos Académicos que debe suscribir el cuerpo académico del departamento de acuerdo a categoría y perfil.
- f. Solicitar y administrar los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades del Departamento.
- g. Coordinar las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las metas de los programas de pregrado, postgrado y formación continua y vinculación con el medio en que participa el departamento, de acuerdo con las políticas de la Universidad, de la Facultad y los objetivos propios del departamento.
- h. Promover las disciplinas o líneas de investigación propias del Departamento, tanto a nivel regional como nacional e internacional.
- i. Planificar y coordinar, de acuerdo con las necesidades de investigación, docencia y vinculación con el medio, los recursos adecuados para el desarrollo del área de conocimiento correspondiente.
- j. Dar cuenta periódica al Decano o Vicedecano de las gestiones en los ámbitos de su competencia.
- k. En general, ejercer las atribuciones y desarrollar las tareas, gestiones y procesos contemplados en la normativa institucional y aquellas que le encomiende el Decano, Vicedecano u otra autoridad superior de la Universidad.

VI. DIRECCIÓN DE ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA Y FUNCIONES

Artículo 24. Director de Escuela

El Director de Escuela de Formación continua coordinará académicamente los diferentes programas de este tipo, que posea la Facultad.

Artículo 25. Nombramiento

El nombramiento se realizará por Decreto de Rectoría, a propuesta del Decano y aprobación de Vicerrectoría de Vinculación con el Medio. Para su nombramiento, se requiere ser integrante de la Planta Académica Regular, de la Planta Adjunta o funcionario administrativo con experiencia en formación continua. Permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del Decano; no obstante, cesará en sus funciones cumplidos tres años desde su nombramiento, pudiendo ser nuevamente designado.

Artículo 26. Atribuciones y Funciones

Corresponde a la Dirección de Escuela de Formación continua realizar las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar las actividades de los programas, en conjunto con las Jefaturas de Programa que dicta la Escuela.
- b. Representar los programas de su Facultad en el Comité Institucional de Vinculación.
- c. Custodiar que el cuerpo docente o relatores asignados a la docencia de la Facultad cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la Universidad y la Facultad.
- d. Proponer al Decano los jefes de programa de la Escuela.
- e. Contribuir a la diversificación de ingresos a través de los programas.
- f. Administrar los recursos humanos y materiales asignados a la Escuela.
- g. En general, ejercer las atribuciones y desarrollar las tareas, gestiones y procesos contemplados en la normativa institucional y aquellos que le encomiende el Decano u otra Autoridad Superior.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION GRAN CANCELLERIA

VII. JEFATURA DE CARRERA Y FUNCIONES

Artículo 27. Jefe de carrera

El Jefe de Carrera es el académico de la Planta Académica Regular o Docente de la Planta Adjunta, responsable de la marcha de la carrera o programa de estudios y de coordinar las distintas actividades relacionadas con la formación del estudiantado, la gestión de la docencia, la vinculación con el medio, la investigación e innovación, pertinente a la carrera que dirige, en concordancia con la planificación de la Facultad y el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional.

El Jefe de Carrera reporta al Director de Departamento y a falta de este, al Vicedecano.

Artículo 28. Nombramiento

El Jefe de Carrera es nombrado por Vicerrectoría Académica, a solicitud del Decano previa propuesta del Director de Escuela o Vicedecano. Para ser nombrado Jefe de Carrera se requiere pertenecer a la Planta Académica Regular o a la Planta Adjunta, una antigüedad de al menos 3 años en la Universidad y tener formación disciplinar acorde a la carrera.

Permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza de la persona que propuso su nombramiento; no obstante, cesará en sus funciones cumplidos tres años desde su nombramiento, pudiendo ser nuevamente designado.

Artículo 29. Atribuciones y Funciones

A los Jefes de Carrera les corresponde:

- a. Coordinar y gestionar los procesos académicos y administrativos de la carrera como implementación del plan de estudio, seguimiento del plan de mejora, autoevaluación y acreditación o certificación de la carrera, con el apoyo y participación del Comité de Carrera
- b. Presidir el Comité de Carrera.
- c. Cautelar la excelencia académica, promover la autoevaluación continua de la calidad de la carrera o programa y propender a su acreditación o certificación según lo dispuesto institucionalmente.
- d. Planificar, ejecutar y evaluar la docencia de la carrera o programa de acuerdo con las pautas institucionales y de la Facultad.
- e. Promover el desarrollo de actividades de vinculación y difusión de la carrera en el medio local, regional y nacional.
- f. Gestionar ante el Director de Escuela y a falta de ésta al Vicedecano, los requerimientos necesarios para el desarrollo de la carrera, así como dar cuenta periódica de las tareas ejecutadas en los ámbitos de su competencia.
- g. Ejercer la autoridad directa sobre la comunidad estudiantil en aquellas materias que tengan relación con el cumplimiento de la normativa institucional, los objetivos propios de la carrera o programa y resolver las peticiones que se sometan a su consideración dentro del ámbito de su competencia.
- h. Informar al Director de Escuela y a falta de éste al Vicedecano, de la marcha de la carrera o programa.
- i. Solicitar los recursos necesarios para la correcta ejecución de los procesos dependientes de la jefatura de carrera o programa, y velar por su correcta y eficiente ejecución.
- j. Integrar el Consejo de Facultad en los casos que no exista Director de Escuela.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION GRAN CANCELLERIA

- k. Solicitar a la Dirección de Escuela o de Departamento la docencia de pregrado requerida para satisfacer las necesidades que se originan de acuerdo con el plan de estudio respectivo.
- l. Proponer al Vicedecano la suscripción de convenios de docencia o de actividades prácticas, y vinculación con entidades externas e impulsar y gestionar su correcta ejecución.
- m. En general, ejercer las atribuciones y desarrollar las tareas, gestiones y procesos contempladas en la normativa institucional y aquellas que le encomiende el Decano u otra Autoridad Superior.

VIII. JEFATURA DE PROGRAMA DE POSTGRADO Y FUNCIONES

Artículo 30. Jefe de Programa de Postgrado

El Jefe de Programa de Postgrado es el responsable de la coordinación de un determinado programa de postgrado. Reporta al Director de Escuela de Postgrado y a falta de éste al Vicedecano.

Artículo 31. Nombramiento

Es nombrado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, a propuesta del Director de Escuela y a falta de éste del Vicedecano, por un periodo de 3 años pudiendo ser nuevamente designado. El académico nombrado deberá poseer grado y productividad académica coherente con el programa que tendrá a su cargo. Esto es, según niveles de calidad establecidos por la Universidad, deberá poseer categoría de Claustro o Núcleo en el área del conocimiento del programa, sin perjuicio de otros requisitos exigidos por la normativa pertinente de la Universidad.

Artículo 32. Atribuciones y Funciones

Las principales funciones del Jefe de Programa de Postgrado son:

- a. Velar por el correcto desarrollo e implementación del programa a su cargo.
- b. Presidir el Comité Académico del Programa e integrar los comités y comisiones que involucren el funcionamiento y desarrollo de los programas de postgrado.
- c. Ejercer la autoridad directa y guiar al estudiantado en aquellas materias que tengan relación con el cumplimiento de la normativa institucional, los objetivos y las metas específicas del programa y resolver las peticiones que se sometan a su consideración dentro del ámbito de su competencia.
- d. Coordinar la planificación, ejecución y evaluación del programa.
- e. Solicitar a la Dirección de Postgrado la acreditación de los académicos propuestos para realizar docencia en el programa.
- f. Cautelar la excelencia académica, promover la autoevaluación continua de la calidad del programa y propender a su acreditación o certificación según lo establecido institucionalmente.
- g. Administrar los recursos materiales del programa para su adecuado desarrollo.
- h. Gestionar ante el Director de Escuela de postgrado y a falta de este ante el Vicedecano, los requerimientos necesarios para el desarrollo del programa y dar cuenta periódica de las tareas ejecutadas en los ámbitos de su competencia.
- i. Informar periódicamente al Director de Escuela de postgrado y a falta de éste al Vicedecano del desarrollo del programa.
- j. Mantener registro ordenado de los procesos evaluativos del estudiantado de los programas a su cargo.
- k. Coordinar y gestionar los procesos de seguimiento del plan de mejora, autoevaluación y acreditación o certificación del programa, con el apoyo y participación del Comité Académico del Programa.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION GRAN CANCELLERIA

- l. Promover el desarrollo de actividades de vinculación y difusión del programa.
- m. Proponer al Director de Escuela de postgrado y a falta de este al Vicedecano la suscripción de convenios de docencia o de actividades prácticas y vinculación con entidades externas e impulsar y gestionar su correcta ejecución.
- n. Integrar el Consejo de Facultad en los casos que no exista Director de Escuela de Posgrado.
- o. En general, ejercer las atribuciones y desarrollar las tareas contempladas en la normativa institucional y aquellas que le encomiende el Decano, el Vicedecano o Director de Escuela de Postgrado o alguna Autoridad Superior.

IX. JEFATURA DE PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA Y FUNCIONES

Artículo 33. Jefe de programa de formación continua

El Jefe de programa de Formación continua es la persona responsable del desarrollo de uno o más programas de formación continua y de velar por la correcta ejecución académica, administrativa y presupuestaria del o los programas a su cargo.

El Jefe de Programa reporta al Director de Escuela de Formación Continua si la hubiere, en caso contrario reporta al Vicedecano.

Artículo 34. Nombramiento

Es nombrado por resolución de Decano a propuesta del Director de Escuela si lo hubiere y permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del Director de Escuela o el Decano si no hubiera y mientras se encuentre vigente el programa; no obstante, cesará en sus funciones cumplidos tres años desde su nombramiento, pudiendo ser nuevamente designado.

Artículo 35. Atribuciones y Funciones

Las funciones del Jefe de Programa de Formación continua son:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de las etapas de selección, admisión, desarrollo, cierre y evaluación del programa a su cargo.
- b. Elaborar la planificación académica de los programas a su cargo y cautelar la calidad de los mismos.
- c. Informar la calendarización del programa al estudiantado, personas responsables de la actividad o relatores, por los canales formales de la Institución.
- d. Programar las actividades curriculares y registrar la información de los distintos procesos en los medios o plataformas que disponga la Universidad.
- e. Velar por el cumplimiento de las metas específicas del programa.
- f. Administrar los recursos materiales del programa para un adecuado y eficiente desarrollo.
- g. Mantener comunicación periódica con responsables de la actividad o relatores y estudiantado del programa.
- h. Informar periódicamente la evolución del programa.
- i. Mantener registro ordenado y oportuno de los procesos evaluativos de los estudiantes de los programas a su cargo.
- j. En general, ejercer las atribuciones y desarrollar las tareas contempladas en la normativa institucional y aquellas que le encomiende el Rector u otra Autoridad Superior, Decano, Vicedecano o Director de Formación Continua y Servicios.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
GRAN CANCELLERIA**

X. CONSEJO DE FACULTAD

Artículo 36. Consejo de Facultad e integración

El Consejo de la Facultad de Estudios Teológicos y Filosofía es la máxima autoridad colegiada de la Facultad.

Está integrado por las personas que encabezen los siguientes cargos:

- a. Decano
- b. Vicedecano
- c. Secretario Académico
- d. Director de Departamento
- e. Jefe de Carrera
- f. Jefe de Programa de Postgrado
- g. Un representante del cuerpo académico
- h. Un representante del personal administrativo
- i. Un representante de la comunidad estudiantil de pregrado

Artículo 37. Atribuciones y Funciones

Corresponde al Consejo de Facultad:

- a. Aprobar las políticas generales de las actividades de docencia, investigación, extensión, servicios y promoción de la Facultad.
- b. Aprobar la propuesta de los Estatutos de la Facultad, su modificación o derogación; o de cualquiera otra reglamentación interna, ya sea a Rectoría o Vicerrectoría, que corresponda según las normas generales de la Universidad, las que se formalizarán por Decreto de Rectoría o Resolución de Vicerrectoría respectiva, según el caso.
- c. Conocer la cuenta anual de Decanatura, en orden al cuerpo académico, personal administrativo y presupuestario o cada vez que el Consejo lo solicite.
- d. Aprobar la propuesta de planes de estudios de las carreras, programas y grados académicos que se formulen en la Facultad, en conformidad con los reglamentos y políticas de la Universidad.
- e. Aprobar los informes de autoevaluación de los programas de estudio y promover su acreditación o certificación.
- f. Aprobar el Plan de Desarrollo Estratégico de la Facultad.
- g. Asesorar al Decano en materias de su competencia.
- h. Aprobar la nominación de Vicedecano a propuesta del Decano, para nombramiento por la autoridad competente.
- i. Establecer los criterios para la utilización de los fondos propios de la Facultad en conformidad con los reglamentos y políticas de la Universidad.
- j. Conocer y resolver los conflictos que se susciten entre autoridades en la Facultad, pronunciarse frente a las infracciones graves de los deberes que impone la convivencia universitaria, sin perjuicio de las atribuciones que sobre estas materias tienen otros organismos de la Universidad.
- k. Formar comisiones para el estudio de materias específicas de su competencia e integrarlas con miembros del Consejo.
- l. Evaluar el resultado del trabajo de comisiones y otros organismos internos a los que se les asigne el desarrollo de tareas específicas.
- m. Ejercer las demás funciones y atribuciones que le señalen las normas de la Universidad.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION GRAN CANCELLERIA

Artículo 38. Funcionamiento

El Consejo de Facultad sesiona ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente por citación del Decano o cuando lo soliciten dos tercios de sus miembros, y tratará los asuntos propios según las normas establecidas.

Artículo 39. Quorum de sesiones y acuerdos

El Consejo sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros en primera citación, en la segunda citación con los miembros que asistan. Las decisiones o acuerdos que se adopten deben ser aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate dirimirá quien lo presida.

De las sesiones y acuerdos del Consejo de Facultad se dejará constancia en un Libro de Actas que al efecto llevará el Secretario Académico, en orden correlativo, dejando registro del lugar, fecha y hora de la sesión; miembros presentes y ausentes; materias tratadas; acuerdos adoptados y constancia de las opiniones minoritarias, si así se solicitare.

Los acuerdos del Consejo serán públicos una vez promulgados por medio de las resoluciones de decanatura, autorizadas por el Ministro de fe de la Facultad.

XI. DEL CUERPO ACADÉMICO, DOCENTES Y PERSONAL INVESTIGADOR DE LA FACULTAD

Artículo 40. Obligación de fidelidad a la enseñanza de la Iglesia

Quienes enseñan o investigan en la Facultad, se comprometen a mantener la fidelidad a la enseñanza de la Iglesia y a la moral cristiana, reconociendo en esta materia la autoridad del Gran Canciller y la reglamentación de la Universidad.

Artículo 41. Del cuerpo académico, docente o personal investigador de Teología.

El cuerpo académico que enseña o investiga en Teología, que da clases en cualquier nivel de la Universidad, es aprobado por el Gran Canciller y hace la profesión de fe de acuerdo con el canon 833 del Código de Derecho Canónico, quedando adscritos a la Facultad, bajo la categoría académica que indique el Reglamento respectivo.

Artículo 42. Del cuerpo académico, docente o personal investigador de Filosofía.

El cuerpo académico que enseña o investiga en el área de filosofía que da clases en cualquier nivel de la Universidad, son nombrados por Rectoría, a propuesta del Decano de la Facultad, informando previamente al Gran Canciller y quedando adscritos a la Facultad bajo la categoría que indique el Reglamento respectivo.

Dada la necesaria integración de los saberes de teología y filosofía, para ser nombrado profesor de filosofía se requiere ser católico.

SEGUNDO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Excepcionalmente, y mientras el porcentaje de académicos en posesión de la categoría de Titulares o Asociado sea igual o inferior al 50% de la planta académica regular, podrá ser designado Decano de la Facultad, Académicos de las Categorías Titular, Asociado o Asistentes que tengan una antigüedad igual o superior a 5 años en la Universidad.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
GRAN CANCELLERIA**

De igual modo, y mientras el porcentaje de académicos en posesión de la categoría de Titulares o Asociado sea igual o inferior al 50% de la planta académica regular, podrán ser designados Director de Escuela de Pregrado y Director de Escuela de Posgrado, los académicos de las categorías Titular, Asociado, Asistentes o Auxiliares que tengan una antigüedad igual o superior a 3 años en la Universidad.

De forma similar, y mientras el porcentaje de académicos en posesión de la categoría de Titulares o Asociado en un Departamento sea igual o inferior al 50% de la planta académica regular, podrán ser designados Director de dicho Departamento, Académicos de las Categorías Titular, Asociado, Asistente o Auxiliar que tengan una antigüedad igual o superior a 3 años en la Universidad.

SEGUNDA: Los Estatutos regirán a partir de la fecha del presente Decreto de Gran Cancillería.

TERCERA: Las disposiciones relativas a las autoridades unipersonales establecidas en estos Estatutos, serán aplicables a todos los cargos que se encuentren designados con anterioridad a la entrada en vigencia de éstos. Respecto de la duración, permanecerán en ellos por el tiempo que restare a su vencimiento.

Adicionalmente, los nombramientos efectuados al Jefe de Departamento, se entenderán referidos al cargo de Director de Departamento según lo establecen los presentes Estatutos.

CUARTA: Para facilitar la lectura y entendimiento de estos Estatutos, las palabras Decano, Vicedecano, Secretario, Director, jefe y otras semejantes, se entenderán comprensivas de hombre y mujer, según corresponda a la persona llamada a ejercer dichos cargos.

QUINTA: Cualquier temática que no sea contemplada en estos estatutos debe regirse por los Estatutos Generales y Reglamentos específicos de la Universidad.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 10 de julio de 2023.
FCHG/LRG/mer.



LORENA RUIZ GURIDI
Secretaría General



† **FERNANDO CHOMALI GARIB**
Gran Canciller